

OFICIO Nº 447/2019

ANT. : Solicitud Información Pública Nº
MU030T0000716 de 26/05/2019.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Eduardo Peña Rubilar.

CASABLANCA, 28 de mayo de 2019.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- El Artículo 21 Nº 1 letra C de la Ley de Transparencia.
- 7.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 26/05/2019, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0000716, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Deseo solicitar el listado de patentes municipales separados por:

- ***Nombre de patente***
- ***Nombre de representante legal***
- ***Rut***
- ***Dirección***
- ***Tipo de patente***
- ***Rubro***
- ***Año de adquisición de la patente”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra C de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente.... C) tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA e infórmese según se indica::

- a) En cuanto a su petición establecida en la solicitud enunciada, esta se encuentran permanentemente a disposición del público y para acceder a ellas debe ingresar a www.municasablanca.cl, banner "Transparencia Activa", "07. Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", "Patentes Comerciales", "Patentes Comerciales año 2019", "Rol patentes primer semestre año 2019 (formato PDF)", o "Rol patentes primer semestre año 2019 (formato Excel)". En estos roles encontrara la información desde el año 2001 en adelante.
- b) En cuanto a su solicitud "Año de adquisición de la patente", debido a que esta información no se encuentra disponible de manera tabulada o en formato de fácil acceso, y entendiendo que son un elevado número de actos administrativos, por lo que generarla ocasiona la distracción indebida del funcionario a cargo de la Unidad de Rentas y Patentes municipales, se aplica Art. 21 N° 1, letra C de la Ley 20.285.

II. ENTREGUÉSE la información, de manera parcial, solicitada a don Eduardo Peña Rubilar, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información parcial solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFQUESE la presente resolución a don Eduardo Peña Rubilar, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Eduardo Peña Rubilar.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal
- RMR/LPA/lpa
Oficio N° 447/2019